Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00070231783
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	02/08/2026 21:44:53
Fecha y hora de registro:	02/08/2026 21:44:55
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01035421 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Solicitud de acceso al expediente administrativo relativo al concurso de tiro y

Expone: Primero.— Que el pasado día 31 de julio de 2026 se celebró en el municipio de Aguilar de la Frontera (Córdoba) un concurso de tiro y arrastre con participación de animales de producción, en el marco de la Feria del Ganado organizada en dicho municipio.
Segundo.— Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, modificó la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, incorporando el artículo 14.1.o), precepto que tipifica como infracción muy grave la utilización de animales de producción en actividades culturales o festivas, salvo en los casos legalmente permitidos.
Tercero.— Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica sobre transparencia, esta asociación ostenta un interés legítimo en conocer la documentación administrativa relacionada con la aplicación de la legislación sobre bienestar y sanidad animal.

Solicita: Que se facilite copia íntegra, preferentemente en formato electrónico, de toda la documentación obrante en poder de esa Administración relacionada con el concurso de tiro y arrastre celebrado en Aguilar de la Frontera el día 31 de julio de 2026 y, en particular, de los siguientes documentos:
1. La autorización administrativa emitida por esa Consejería o por cualquiera de sus órganos territoriales, si hubiera sido necesaria.
2. Todos los informes jurídicos, veterinarios o técnicos emitidos con ocasión de la celebración del citado concurso.
3. Los documentos relativos al cumplimiento de la normativa sobre bienestar animal y sanidad animal.
4. La documentación acreditativa de la identificación, registro y condición jurídica de los animales participantes, en la medida en que su acceso resulte compatible con la normativa de protección de datos personales.
5. Las guías sanitarias de movimiento o la documentación equivalente presentada para el desplazamiento de los animales.
6. Los informes emitidos por los servicios veterinarios oficiales antes, durante o después del concurso.
7. Las actas de inspección levantadas con ocasión del evento, en caso de haberse realizado actuaciones

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

inspectoras.

8. Cualquier comunicación mantenida entre esa Delegación Territorial y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera relativa a la celebración del citado concurso.

9. Cualquier resolución, informe o documento en el que se haya analizado la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, introducido por la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

10. Cualquier otro documento incorporado al expediente administrativo relacionado con la autorización, supervisión, inspección o control del concurso desde la perspectiva del bienestar animal, la sanidad animal o la utilización de animales de producción.

Asimismo, se solicita que, en caso de que esa Delegación Territorial no hubiera tramitado expediente alguno o no fuera el órgano competente respecto de alguna de las actuaciones interesadas, se comunique expresamente dicha circunstancia y, en su caso, se remita la presente solicitud al órgano competente, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Junta de Andalucía

Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo rural
Delegación Territorial en Córdoba

Fecha: Ver firma electrónica

Ref.: SAGIC/JRVG/mrcg

Asunto: Solicitud acceso expediente administrativo concurso tiro Aguilar de la Frontera

ASOC. ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES

G41407107

En relación con su escrito de fecha 02/08/2026 en el que solicita el acceso al expediente administrativo relativo al concurso de tiro y arrastre celebrado en el municipio de Aguilar de la Frontera con fecha 31/07/2026, se le informa que los concursos de tiro y arrastre de mulos no están prohibidos por ley en Andalucía.

Esta concentración de animales fue comunicada a esta Delegación Territorial en tiempo y forma según marca el Decreto 65/2012, de 13 de marzo, por el que se regulan las condiciones de sanidad y zootécnicas de los animales.

Para obtener la información que detalla en su escrito deberá solicitarla al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera por ser la entidad organizadora y ser depositario de dicha documentación.

EL JEFE DE SERVICIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y CALIDAD

Fdo.: Juan Ramón Villegas Gómez

Tomás de Aquino, s/n. 14071 Córdoba
Teléfono: 957001000
delegacion.ag.dtco.cagpds@juntadeandalucia.es

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN		
FIRMADO POR	JUAN RAMON VILLEGAS GOMEZ	31/08/2026
VERIFICACIÓN	Pk2jmNTN6SGVWWMKM57UHD3734S63E	PÁG. 1/1

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00070231783
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	02/08/2026 21:44:53
Fecha y hora de registro:	02/08/2026 21:44:55
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01035421 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Solicitud de acceso al expediente administrativo relativo al concurso de tiro y

Expone: Primero.— Que el pasado día 31 de julio de 2026 se celebró en el municipio de Aguilar de la Frontera (Córdoba) un concurso de tiro y arrastre con participación de animales de producción, en el marco de la Feria del Ganado organizada en dicho municipio.
Segundo.— Que la Ley 7/2023, de 28 de marzo, modificó la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, incorporando el artículo 14.1.o), precepto que tipifica como infracción muy grave la utilización de animales de producción en actividades culturales o festivas, salvo en los casos legalmente permitidos.
Tercero.— Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en la normativa autonómica sobre transparencia, esta asociación ostenta un interés legítimo en conocer la documentación administrativa relacionada con la aplicación de la legislación sobre bienestar y sanidad animal.

Solicita: Que se facilite copia íntegra, preferentemente en formato electrónico, de toda la documentación obrante en poder de esa Administración relacionada con el concurso de tiro y arrastre celebrado en Aguilar de la Frontera el día 31 de julio de 2026 y, en particular, de los siguientes documentos:
1. La autorización administrativa emitida por esa Consejería o por cualquiera de sus órganos territoriales, si hubiera sido necesaria.
2. Todos los informes jurídicos, veterinarios o técnicos emitidos con ocasión de la celebración del citado concurso.
3. Los documentos relativos al cumplimiento de la normativa sobre bienestar animal y sanidad animal.
4. La documentación acreditativa de la identificación, registro y condición jurídica de los animales participantes, en la medida en que su acceso resulte compatible con la normativa de protección de datos personales.
5. Las guías sanitarias de movimiento o la documentación equivalente presentada para el desplazamiento de los animales.
6. Los informes emitidos por los servicios veterinarios oficiales antes, durante o después del concurso.
7. Las actas de inspección levantadas con ocasión del evento, en caso de haberse realizado actuaciones

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

inspectoras.

8. Cualquier comunicación mantenida entre esa Delegación Territorial y el Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera relativa a la celebración del citado concurso.

9. Cualquier resolución, informe o documento en el que se haya analizado la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, introducido por la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

10. Cualquier otro documento incorporado al expediente administrativo relacionado con la autorización, supervisión, inspección o control del concurso desde la perspectiva del bienestar animal, la sanidad animal o la utilización de animales de producción.

Asimismo, se solicita que, en caso de que esa Delegación Territorial no hubiera tramitado expediente alguno o no fuera el órgano competente respecto de alguna de las actuaciones interesadas, se comunique expresamente dicha circunstancia y, en su caso, se remita la presente solicitud al órgano competente, de conformidad con lo previsto en la legislación sobre procedimiento administrativo común.

Documentos anexados

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00076653519
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	31/08/2026 21:22:39
Fecha y hora de registro:	31/08/2026 21:22:41
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01035421 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: Requerimiento relativa al concurso de tiro y arrastre celebrado en Aguilar de la

Expone: Primero.— Que con fecha 2 de agosto de 2026 ASANDA solicitó a esa Delegación Territorial el acceso al expediente administrativo relativo al concurso de tiro y arrastre celebrado en Aguilar de la Frontera el día 31 de julio de 2026, solicitando, entre otra documentación, la autorización administrativa, informes jurídicos y veterinarios, documentación relativa a los animales participantes, actas de inspección y cualquier documento en el que se hubiera analizado la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre.
Segundo.— Que esa Delegación Territorial ha respondido manifestando que los concursos de tiro y arrastre de mulos "no están prohibidos por ley en Andalucía" y que la concentración de animales fue comunicada a esa Administración "en tiempo y forma" conforme al Decreto 65/2012, de 13 de marzo.
Asimismo, se indica a ASANDA que para obtener la información solicitada debe dirigirse al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por ser la entidad organizadora y depositaria de dicha documentación.
Tercero.— Que la respuesta recibida no permite conocer si esa Administración ha examinado la incidencia que pudiera tener en el caso concreto el artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, en su redacción vigente tras la modificación introducida por la Ley 7/2023, de 28 de marzo.
Dicho precepto tipifica como infracción muy grave la utilización de animales de producción en actividades culturales y festivas, salvo los casos en los que esté permitido.
Por ello, la cuestión planteada por ASANDA no consiste en determinar, con carácter general y abstracto, si los concursos de tiro y arrastre están prohibidos en Andalucía, sino en conocer qué régimen jurídico se consideró aplicable al concurso concreto celebrado en Aguilar de la Frontera y, en particular, si fue objeto de análisis la prohibición y la excepción previstas en el artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007.
Cuarto.— Que la propia respuesta de esa Delegación Territorial confirma que la celebración del evento fue puesta en su conocimiento mediante la correspondiente comunicación de concentración de animales prevista en el Decreto 65/2012.
Por tanto, resulta evidente que esa Administración ha tenido intervención administrativa en relación con el evento y que, al menos, dispone de la comunicación presentada y de la documentación que, en su caso, la acompañase, así como de aquella documentación generada por sus propios servicios en relación con las actuaciones de control sanitario y de bienestar animal realizadas con ocasión de la concentración.

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Quinto.— Que la existencia de una comunicación de concentración de animales conforme al Decreto 65/2012 no equivale, por sí misma, a una declaración administrativa de legalidad del concurso de tiro y arrastre ni permite concluir que haya sido examinada la incidencia de otras normas aplicables a la utilización de animales de producción en actividades culturales o festivas.
Por ello, resulta necesario distinguir entre:
a) la comunicación administrativa de una concentración de animales a efectos sanitarios y zootécnicos;
b) las actuaciones de control sanitario y de bienestar animal realizadas por la Administración; y
c) la habilitación jurídica que, en su caso, permita la utilización de animales de producción en la concreta actividad cultural o festiva.
Sexto.— Que ASANDA considera que la respuesta recibida no resuelve de manera suficiente la solicitud formulada, al no identificar qué documentación obra en poder de esa Administración, qué actuaciones fueron realizadas por sus servicios y, especialmente, si se efectuó algún análisis sobre la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007.

Solicita:

1. Facilitar a ASANDA copia de la comunicación de concentración de animales correspondiente al evento celebrado en Aguilar de la Frontera el 31 de julio de 2026, junto con la documentación que la acompañase, con las únicas limitaciones que, en su caso, resulten legalmente aplicables.
2. Facilitar copia de los informes, actas, certificados, comunicaciones y demás documentos elaborados o recibidos por esa Delegación Territorial en relación con dicha concentración.
3. Facilitar, en particular, los documentos relativos a las actuaciones de inspección, control sanitario y bienestar animal realizadas antes, durante o después de la celebración del evento.
4. Informar expresamente de si esa Delegación Territorial, sus servicios veterinarios oficiales o cualquier otro órgano de la Administración autonómica realizaron un análisis de la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, al concurso celebrado el 31 de julio de 2026.
5. En caso afirmativo, facilitar copia del informe, resolución, comunicación o documento en el que conste dicho análisis.
6. En caso negativo, informar expresamente de que no se realizó ningún análisis o valoración administrativa específica sobre la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007 al referido concurso.
7. Indicar expresamente qué norma o disposición jurídica considera esa Administración que permite la utilización de animales de producción en el concurso de tiro y arrastre de Aguilar de la Frontera, a los efectos de la excepción prevista en el artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007.
8. Aclarar si la actuación de esa Delegación Territorial se limitó a recibir y tramitar la comunicación de la concentración de animales prevista en el Decreto 65/2012 o si, además, se realizó alguna actuación administrativa de autorización, control o supervisión específica del concurso de tiro y arrastre como actividad en la que se utilizaron animales de producción.
9. En caso de considerar que alguno de los documentos solicitados no obra en poder de esa Delegación Territorial, se indique expresamente cuál o cuáles son, sin perjuicio de que se proceda a la remisión de la solicitud al órgano que resulte competente cuando legalmente corresponda.

ASANDA considera que estas aclaraciones son necesarias para conocer con precisión la actuación desarrollada por la Administración autonómica y poder valorar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de bienestar y sanidad animal.
La asociación manifiesta expresamente que no pretende obtener una declaración administrativa genérica sobre la legalidad de los concursos de tiro y arrastre, sino conocer la documentación y las actuaciones administrativas concretamente relacionadas con el celebrado en Aguilar de la Frontera el 31 de julio de 2026.

Documentos anexados

Nombre: notificacion_202699903143988.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 5ef80be01df89a96334f7cd874fc08a3d1ef535ba17454b35bc63fbb601d909a212cb55230b5ca213797e25700b8e61de49843168e7be978036306f28994b553

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00076655452
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	31/08/2026 21:42:54
Fecha y hora de registro:	31/08/2026 21:43:03
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	L01140023 - Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
Organismo raíz:	L01140023 - Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera
Nivel de administración:	Administración Local

Asunto: documentación relativa al concurso de tiro y arrastre celebrado el 31 de julio d

Expone: Primero.— Que el día 31 de julio de 2026 se celebró en Aguilar de la Frontera un concurso de tiro y arrastre con animales, en el marco de las actividades de la Feria del Ganado.
Segundo.— Que ASANDA tiene especial interés en conocer el régimen administrativo bajo el que se autorizó y celebró dicha actividad, particularmente en lo relativo al bienestar y la sanidad de los animales participantes y a la aplicación de la legislación vigente sobre utilización de animales de producción en actividades culturales y festivas.
Tercero.— Que el artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, en su redacción vigente tras la modificación introducida por la Ley 7/2023, de 28 de marzo, contempla como infracción muy grave la utilización de animales de producción en actividades culturales y festivas, salvo los casos en que esté permitido.
Cuarto.— Que ASANDA solicitó igualmente a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en Córdoba el acceso a la documentación relacionada con el citado concurso.
En respuesta a dicha solicitud, la Delegación Territorial ha comunicado a ASANDA que la concentración de animales correspondiente al evento fue comunicada a dicha Administración en tiempo y forma conforme al Decreto 65/2012, de 13 de marzo, y ha indicado expresamente que la documentación relativa al concurso debe solicitarse al Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, por ser la entidad organizadora y depositaria de dicha documentación.
Esta circunstancia confirma la existencia de actuaciones y documentación administrativa relacionadas con el evento tanto en el ámbito municipal como en el autonómico.
Quinto.— Que la presente solicitud tiene por objeto conocer el expediente administrativo completo y, en particular, comprobar qué autorizaciones, informes y controles fueron realizados por el Ayuntamiento antes de permitir la celebración del concurso y si en su tramitación se analizó la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007.

Solicita: Copia íntegra del expediente administrativo relativo a la organización y celebración del concurso de tiro y arrastre celebrado el 31 de julio de 2026, incluyendo, en particular, la siguiente documentación:
1. La resolución, decreto, acuerdo o cualquier otro acto administrativo mediante el cual se autorizó, aprobó o permitió la celebración del concurso. 2. Las bases, reglamento o normas que rigieron el concurso, así como cualquier modificación

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

posterior de las mismas. 3. Los informes jurídicos, técnicos, veterinarios o de cualquier otra naturaleza emitidos por el Ayuntamiento o encargados por este con ocasión de la organización y celebración del evento. 4. Toda la documentación relativa a los animales que participaron en el concurso, incluyendo, en la medida legalmente accesible, su identificación, procedencia, explotación de origen y documentación acreditativa de su situación sanitaria. 5. La documentación presentada por los organizadores o participantes en relación con el cumplimiento de las obligaciones de bienestar y sanidad animal. 6. La documentación relativa a la comunicación realizada ante la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, así como las comunicaciones, informes o documentos intercambiados entre el Ayuntamiento y dicha Administración en relación con el concurso o con la concentración de animales.7. Los informes o actuaciones de los servicios veterinarios, municipales o autonómicos, relacionados con los animales participantes o con la celebración del concurso. 8. Las actas de inspección, informes de control o cualquier otra documentación generada antes, durante o después de la celebración del evento en relación con la sanidad o el bienestar de los animales. 9. Cualquier informe, resolución, nota, comunicación o documento en el que se haya analizado la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007 al concurso de tiro y arrastre celebrado el 31 de julio de 2026.

10. En particular, se solicita conocer qué norma o disposición jurídica consideró el Ayuntamiento que permitía la utilización de los animales participantes en el concurso, a los efectos de la excepción prevista en el citado artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007.

SOLICITUD DE ACLARACIONES

Asimismo, y a la vista de la respuesta recibida de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural, se solicita que el Ayuntamiento indique expresamente:

a) Si el Ayuntamiento considera que el concurso de tiro y arrastre celebrado el 31 de julio de 2026 constituía una actividad cultural o festiva a efectos de la Ley 32/2007. b) Si los animales participantes tenían la consideración de animales de producción y, en caso contrario, cuál es el fundamento jurídico de dicha consideración. c) Si el Ayuntamiento realizó algún análisis específico de la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007 y, en caso afirmativo, dónde consta dicho análisis. d) Si no se realizó dicho análisis, que se haga constar expresamente esta circunstancia. e) Qué Administración consideró el Ayuntamiento competente para autorizar o controlar la utilización de los animales en el concurso y cuál fue el fundamento jurídico de dicha atribución competencial. f) Qué autorización o título jurídico concreto permitió la celebración del concurso, diferenciándolo, en su caso, de la mera comunicación de la concentración de animales prevista en el Decreto 65/2012.

SOBRE EL ACCESO A LOS DATOS PERSONALES

En caso de que alguno de los documentos solicitados contenga datos personales cuya comunicación considere el Ayuntamiento que no resulta procedente, ASANDA solicita que se facilite el documento previa anonimización o disociación de los datos personales no necesarios, en lugar de denegar el acceso al documento en su totalidad.

Asimismo, si alguno de los documentos solicitados no obra en poder del Ayuntamiento, se solicita que se indique expresamente qué documentos son y, en su caso, qué Administración u órgano dispone de ellos.

Documentos anexados

Nombre: Que no estan prohibidas.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: 8f242a523664dbfac775885a2e3943fff05d6907d2f21e27db0f815312837bd0b2d3c8fbd5029fad1bdb5f8995a4822e30dc2daabb94d377d7ae4c5080050049

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

Justificante de Presentación

Datos de los Interesados

Datos del Interesado:

Documento identificativo:	G41407107 - ASOC ANDALUZA PARA LA DEFENSA DE LOS ANIMALES
Dirección:	Calle Gracia Fernéndez Palacios
Localidad:	Sevilla 41001 (Provincia: Sevilla - País: España)
Teléfono de contacto:	+34954561058
Correo electrónico:	ASANDA@ASANDA.ORG
Alerta Email:	Si
Alerta Sms:	No

Datos del registro

Número de registro:	REGAGE26e00095814137
Número de registro provisional:	N/A
Fecha y hora de presentación:	06/11/2026 22:07:24
Fecha y hora de registro:	06/11/2026 22:07:26
Tipo de registro:	Entrada
Oficina de registro electrónico:	Reg. Administración General del Estado
Organismo destinatario:	A01035421 - Delegación Territorial de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural en
Organismo raíz:	A01002820 - Junta de Andalucía
Nivel de administración:	Administración Autonómica

Asunto: ASUNTO: REITERACIÓN DEL REQUERIMIENTO PRESENTADO EL 31 DE AGOSTO DE 2026.

Expone: PRIMERO.— Que con fecha 31 de agosto de 2026 esta asociación presentó, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, escrito dirigido a esa Delegación Territorial, con número de registro REGAGE26e00076653519, relativo al concurso de tiro y arrastre celebrado en Aguilar de la Frontera el día 31 de julio de 2026.En dicho escrito se solicitaba información y documentación relativa a la comunicación de concentración de animales presentada con ocasión del evento, las actuaciones administrativas desarrolladas por esa Delegación Territorial, los controles sanitarios y de bienestar animal efectuados y, especialmente, el eventual análisis de la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

SEGUNDO.— Que, pese al tiempo transcurrido desde la presentación del citado escrito, a fecha de hoy ASANDA no ha recibido contestación, resolución administrativa ni comunicación alguna que permita conocer el estado de tramitación de su solicitud. Han transcurrido más de dos meses desde su presentación sin que esta asociación haya obtenido respuesta a las cuestiones planteadas ni acceso a la documentación solicitada. Esta ausencia de contestación resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta que el requerimiento se refiere a actuaciones administrativas concretas desarrolladas con ocasión de un evento en el que se utilizaron animales de producción y respecto del cual esa propia Delegación Territorial manifestó anteriormente haber recibido la correspondiente comunicación de concentración de animales.

TERCERO.— Que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

Asimismo, el artículo 53.1.a) de dicha ley reconoce a los interesados el derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que tengan tal condición. Por su parte, en la medida en que la documentación solicitada constituya información pública, resulta igualmente aplicable la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la normativa andaluza en materia de transparencia, que reconocen el derecho de acceso a la información pública y establecen las correspondientes obligaciones de resolución y notificación.

CUARTO.— Que resulta necesario insistir en que el objeto de la solicitud de ASANDA no es obtener una declaración

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

genérica sobre la legalidad de los concursos de tiro y arrastre en Andalucía. Lo que se pretende conocer es qué intervención tuvo concretamente la Administración autonómica en el concurso celebrado el 31 de julio de 2026 en Aguilar de la Frontera y, particularmente, si se examinó la incidencia del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, en su redacción vigente tras la modificación introducida por la Ley 7/2023, de 28 de marzo.
Este precepto tipifica como infracción muy grave la utilización de animales de producción en actividades culturales y festivas, salvo los casos en los que esté permitido. Por tanto, la mera recepción de una comunicación de concentración de animales conforme al Decreto 65/2012, de 13 de marzo, no permite concluir, por sí sola, que se haya examinado el régimen jurídico aplicable a la utilización de dichos animales en la concreta actividad desarrollada. Son cuestiones distintas la comunicación de una concentración de animales a efectos sanitarios y zootécnicos, las actuaciones de control sanitario y bienestar animal y la existencia de una habilitación jurídica que permita su utilización en una determinada actividad cultural o festiva.
SE ADJUNTA ARCHIVO CON EL EXPONE COMPLETO POR FALTA DE ESPACIO AQUÍ

Solicita:

PRIMERO.— Que se tenga por presentado este escrito y por reiterada íntegramente la solicitud formulada por ASANDA el 31 de agosto de 2026, con número de registro REGAGE26e00076653519.
SEGUNDO.— Que se informe expresamente del estado de tramitación de dicha solicitud, indicando si ha sido objeto de asignación a algún servicio administrativo, si se ha realizado alguna actuación para su resolución y, en su caso, las razones por las que no se ha emitido todavía contestación.
TERCERO.— Que se facilite a ASANDA copia de la comunicación de concentración de animales correspondiente al concurso celebrado en Aguilar de la Frontera el 31 de julio de 2026, junto con la documentación que la acompañase.
CUARTO.— Que se facilite copia de los informes, actas, certificados, comunicaciones y demás documentos elaborados o recibidos por esa Delegación Territorial en relación con dicho evento, incluyendo expresamente los relativos a las actuaciones de inspección, control sanitario y bienestar animal.
QUINTO.— Que se informe expresamente de si esa Delegación Territorial, sus servicios veterinarios oficiales o cualquier otro órgano de la Administración autonómica realizaron algún análisis o valoración sobre la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007 al concurso de tiro y arrastre celebrado el 31 de julio de 2026.
En caso afirmativo, se solicita copia del informe, resolución, comunicación o documento en el que conste dicha valoración.
En caso negativo, se solicita que se haga constar expresamente que no se realizó ninguna valoración administrativa específica sobre esta cuestión.
SEXTO.— Que se identifique expresamente la norma o disposición jurídica que esa Administración considera que permite la utilización de animales de producción en el citado concurso, a los efectos de la excepción prevista en el artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007.
SÉPTIMO.— Que se aclare si la intervención de esa Delegación Territorial se limitó a recibir y tramitar la comunicación de concentración de animales prevista en el Decreto 65/2012 o si, adicionalmente, se desarrollaron actuaciones administrativas de autorización, control o supervisión específicas sobre la actividad celebrada.
OCTAVO.— Que, en el supuesto de que alguno de los documentos solicitados no obre en poder de esa Delegación Territorial, se identifique expresamente cuál o cuáles son y se proceda, cuando legalmente corresponda, a remitir la solicitud al órgano administrativo que disponga de ellos, informando de ello a esta asociación.
NOVENO.— Que se dicte y notifique resolución expresa sobre las solicitudes formuladas, sin que la presente reiteración pueda entenderse como renuncia al ejercicio de las acciones y reclamaciones que legalmente correspondan a ASANDA ante la falta de respuesta administrativa y, en su caso, ante una eventual denegación expresa o presunta del derecho de acceso a la información solicitada.
En particular, esta asociación se reserva expresamente la posibilidad de acudir al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía y al Defensor del Pueblo Andaluz, así como de ejercitar las restantes actuaciones administrativas o legales que pudieran resultar procedentes.

Documentos anexados

Nombre: EXPONE.pdf
Algoritmo: SHA-512
Huella digital: b14af804d7d456000b6352f6374b6156438c52fabd2bea9b5a43105e2309d2c39d412ad6151719cd7a14588f38e49a201cfa94a71be2c959eef9095a0b3c2fec

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación en este Registro Electrónico y no prejuzga la admisión del escrito para su tramitación. La fecha y hora de este Registro Electrónico es la de la Sede electrónica del Punto de Acceso General (https://sede.administracion.gob.es/). El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir las Administraciones Públicas vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico de cada Administración u organismo.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.

De acuerdo con el Art. 28.7 de la Ley 39/15, el interesado de esta solicitud se responsabiliza de la veracidad de los documentos que presenta.

EXPONE

PRIMERO.— Que con fecha 31 de agosto de 2026 esta asociación presentó, a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado, escrito dirigido a esa Delegación Territorial, con número de registro REGAGE26e00076653519, relativo al concurso de tiro y arrastre celebrado en Aguilar de la Frontera el día 31 de julio de 2026.

En dicho escrito se solicitaba información y documentación relativa a la comunicación de concentración de animales presentada con ocasión del evento, las actuaciones administrativas desarrolladas por esa Delegación Territorial, los controles sanitarios y de bienestar animal efectuados y, especialmente, el eventual análisis de la aplicación del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, de 7 de noviembre, para el cuidado de los animales en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio.

SEGUNDO.— Que, pese al tiempo transcurrido desde la presentación del citado escrito, a fecha de hoy ASANDA no ha recibido contestación, resolución administrativa ni comunicación alguna que permita conocer el estado de tramitación de su solicitud.

Han transcurrido más de dos meses desde su presentación sin que esta asociación haya obtenido respuesta a las cuestiones planteadas ni acceso a la documentación solicitada.

Esta ausencia de contestación resulta especialmente preocupante teniendo en cuenta que el requerimiento se refiere a actuaciones administrativas concretas desarrolladas con ocasión de un evento en el que se utilizaron animales de producción y respecto del cual esa propia Delegación Territorial manifestó anteriormente haber recibido la correspondiente comunicación de concentración de animales.

TERCERO.— Que el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece la obligación de la Administración de dictar resolución expresa y notificarla en todos los procedimientos, cualquiera que sea su forma de iniciación.

Asimismo, el artículo 53.1.a) de dicha ley reconoce a los interesados el derecho a acceder y obtener copia de los documentos contenidos en los procedimientos en los que tengan tal condición.

Por su parte, en la medida en que la documentación solicitada constituya información pública, resulta igualmente aplicable la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como la normativa andaluza en materia de transparencia, que reconocen el derecho de acceso a la información pública y establecen las correspondientes obligaciones de resolución y notificación.

CUARTO.— Que resulta necesario insistir en que el objeto de la solicitud de ASANDA no es obtener una declaración genérica sobre la legalidad de los concursos de tiro y arrastre en Andalucía.

Lo que se pretende conocer es qué intervención tuvo concretamente la Administración autonómica en el concurso celebrado el 31 de julio de 2026 en Aguilar de la Frontera y,

particularmente, si se examinó la incidencia del artículo 14.1.o) de la Ley 32/2007, en su redacción vigente tras la modificación introducida por la Ley 7/2023, de 28 de marzo.

Este precepto tipifica como infracción muy grave la utilización de animales de producción en actividades culturales y festivas, salvo los casos en los que esté permitido.

Por tanto, la mera recepción de una comunicación de concentración de animales conforme al Decreto 65/2012, de 13 de marzo, no permite concluir, por sí sola, que se haya examinado el régimen jurídico aplicable a la utilización de dichos animales en la concreta actividad desarrollada.

Son cuestiones distintas la comunicación de una concentración de animales a efectos sanitarios y zootécnicos, las actuaciones de control sanitario y bienestar animal y la existencia de una habilitación jurídica que permita su utilización en una determinada actividad cultural o festiva.

QUINTO.— Que la falta de respuesta de esa Delegación Territorial impide a esta asociación conocer si existió alguna valoración administrativa sobre la aplicación de la citada normativa, qué documentación obra en poder de la Administración autonómica y qué actuaciones de inspección, control o supervisión se llevaron a cabo.

No parece razonable que, habiendo reconocido esa Administración que tuvo conocimiento previo del evento mediante la correspondiente comunicación de concentración de animales, no se facilite información sobre la documentación recibida ni sobre las actuaciones que, en su caso, se hubieran desarrollado en el ámbito de sus competencias.

En consecuencia, ASANDA considera necesario reiterar formalmente su solicitud y requerir una respuesta expresa, completa y suficientemente motivada.